



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 261-2016-OGA/MVES

Villa El Salvador, 19 de agosto del 2016

VISTO:

La Resolución de la Oficina General de Administración N° 167-2016-OGA/MVES de fecha 23 de mayo 2016 donde se le otorga, la suma de S/. 2,995.00, por concepto de aportes a ESSALUD, correspondiente al expediente coactivo N° 24F20140543247, en cumplimiento a la Sentencia de Vista que confirma la Sentencia que declaró INFUNDADA la demanda de la Sala de Derecho Constitucional y Social Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República y el Memorando N° 201-2016-PPM/MVES de fecha 15 de Julio del 2016, la Procuraduría Pública Municipal pone a conocimiento que en la Resolución N° 05 de la Ejecutoria Coactiva de ESSALUD requiere que la Municipalidad de Villa El Salvador proceda a presupuestar el total de la deuda actualizada más los intereses acumulados que asciende a S/ 3,646.00 (Tres Mil Seiscientos Cuarenta Seis Con 00/100 Soles).

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización" en su artículo 194°, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según lo establecido en el Artículo 25° de la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", la ejecución presupuestaria está sujeta al régimen del presupuesto anual y a sus modificaciones conforme a la Ley General, se inicia el 1° de enero y culmina el 31 de diciembre de cada año fiscal. Durante dicho periodo se perciben los ingresos y se atienden las obligaciones de gasto de conformidad con los créditos presupuestarios autorizados en el presupuesto;

Que, con Resolución de la Oficina General de Administración N° 167-2016-OGA/MVES de fecha 23 de mayo 2016 donde se le otorga, la suma de S/. 2,995.00, por concepto de aportes a ESSALUD, correspondiente al expediente coactivo N° 24F20140543247, en cumplimiento a la Sentencia de Vista que confirma la Sentencia que declaró INFUNDADA la demanda de la Sala de Derecho Constitucional y Social Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República.

Que, con memorando N°201-2016-PPM/MVES la Procuraduría Pública Municipal pone a conocimiento sobre la demanda de revisión judicial de la legalidad del procedimiento coactivo iniciado por el ESSALUD contra la Municipalidad de Villa El Salvador (expediente coactivo N° 24F20140543247), con resolución N° 05 de ESSALUD requiere que se proceda a presupuestar el total de la deuda más los intereses acumulados que asciende al total de S/ 3,646.00 (Tres Mil Seiscientos Cuarenta y Seis Con 00/100 Soles), razón a ello corresponde pagar la suma de S/ 651.00 (Seiscientos Cincuenta y Uno con 00/100 Soles).

Que, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, en lo concerniente a Procedimientos para la Ejecución Financiera del Gasto, señala en su Artículo 5° Registro del Proceso de Ejecución del Gasto: **"El gasto se sujeta al proceso de la ejecución presupuestal y financiera, debiendo registrarse en el SIAF-SP los datos relacionados con su formalización en el marco de las normas legales aplicables a cada una de sus etapas: Compromiso, Devengado y Pago"**.

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 261-2016-OGA/MVES

Que, asimismo en su Artículo 8° precisa: "El devengado se sustenta únicamente con alguno de los siguientes documentos:... 12.- Resolución Judicial consentida o ejecutoriada". Además la misma norma señala, en el Artículo 9° literal 9.1 "El Gasto Devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el Artículo precedente luego de haberse verificado, por parte del área responsable...".

Que, estando a la Certificación Presupuestal otorgada con Informe N° 266-2016-UP-OPP/MVES de fecha 19 de agosto del 2016, de la Unidad de Presupuesto y de conformidad con lo señalado en el Artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, la suma de S/. 651.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 00/100 SOLES), por concepto de los intereses generados de aportes a ESSALUD correspondiente al expediente coactivo N° 24F20140543247 en cumplimiento a la Sentencia de Vista que confirma la Sentencia que declaró INFUNDADA la demanda de la Sala de Derecho Constitucional y Social Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dar, por cancelada la deuda de 3,646.00 (TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 00/100 SOLES), de acuerdo a la certificación presupuestaria otorgada por la Unidad de Presupuesto, en la fuente de financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Presupuesto, Unidad de Contabilidad y la Unidad de Tesorería.

ARTÍCULO CUARTO.- PONER, de conocimiento de la Procuraduría Pública Municipal y la Unidad de Gestión de Recursos Humanos el contenido de la presente Resolución, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico publique la presente Resolución en el portal institucional www.munives.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR**
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

ING. LUZ ZANABRIA LIMACO
GERENTE

